

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 11/2018

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **27 del mes de junio del año dos mil dieciocho**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos permanentes de este Superior Tribunal de Justicia consiste en la modernización de las estructuras judiciales y administrativas, para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión.

Que en tal política de despapelización se inserta el expediente digital, como un norte estratégico a seguir en los distintos Fueros.

Que en dicho contexto se deben ir tomando aquellas medidas que agilicen las prácticas vinculadas al modo en que se confecciona y lleva adelante el cuerpo papel de los expedientes. Que desde los inicios de la conformación del Poder Judicial Provincial, por costumbre tomada del Fuero Federal, se incorporó la cultura del cosido de expedientes, mediante hilo y aguja.

Que tal práctica tiene por objeto dar seguridad y conservación a la actuación en papel. Sin embargo, en los tiempo actuales, tales resguardos son otorgados por los sistemas informáticos y el seguimiento del expediente en los sistemas de gestión judicial.

Que por ello nada obsta que se pueda utilizar otro sistema de estructuración física del expediente, como pueden ser broches metálicos o para carpetas -tipo Nepaco-.

Que ello implica una simplificación en las tareas que se llevan adelante en los organismos judiciales y áreas auxiliares, en tanto la tarea de descoser y volver a coser un expediente -a veces en varias oportunidades durante un mismo día- conlleva considerable tiempo.

Que, asimismo, debe ponderarse -negativamente, por cierto- que la labor de cosido señalada es llevada a cabo por agentes judiciales que, en muchos organismos jurisdiccionales y en razón del volumen de causas allí tramitadas, ocupan en tal tarea toda su jornada de trabajo, en desmedro de otras de mayor importancia para el servicio de justicia.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el art. 43 inc. a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Suprimir la práctica del cosido con hilo y aguja para todos los expedientes judiciales y administrativos que se formen o en formación a partir del 1º de octubre de 2018.

Artículo 2º.- Tener por cumplidos los recaudos de seguridad en la conformación de los expedientes judiciales con el uso de sistemas tipo Nepaco, broches metálicos o cualquier otra modalidad de sujeción de las fojas que forman un expediente. Ningún organismo, incluido el Archivo General, podrá exigir el cosido.

Artículo 3º.- En todo expediente que a la fecha del dictado de la presente se encuentra cosido cuando sea necesario incorporar una nueva foja que haga a su desarrollo procesal, deberá eliminarse aquella forma de estructuración y ser reemplazada mediante sistemas alternativos como los descriptos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º.- La Administración General debe adoptar los recaudos que sean necesarios para asegurar la provisión de broches metálicos y/o del sistema tipo Nepaco a todos los organismos del Poder Judicial, a los fines del cumplimiento de la presente norma.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

**MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ -
PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.**

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.